

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA- CAQUETÁ**

Florencia, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	YEISON MAURICIO COY ARENAS apoderado judicial de ADRIANA JARA ARDILA
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
RADICACIÓN:	2021-00357-00
INTERLOCUTORIO N° 002	

I. ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver sobre la admisión o no de la acción de tutela instaurada por YEISON MAURICIO COY ARENAS, apoderado judicial de ADRIANA JARA ARDILA, en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y el escrito reúne los requisitos mínimos exigidos, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y en los Decretos 2591 de 1991, el 1382 de 2000, el Decreto 1983 de 2017, y el Decreto 333 de 2021, este Despacho encuentra procedente admitirla.

Como de los hechos expuestos en el escrito tutelar, se infiere que la decisión que se adopte en la presente acción de tutela podría afectar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la persona que fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Docente que ocupaba la actora, en la I.E.R. LOS POZOS, sede EL TIGRE No. 1, ubicada en la zona rural del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, en el área de PRIMARIA, se encuentra necesario su vinculación, para que se pronuncien al respecto de los hechos y las pretensiones expuestas en el escrito de tutela.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

II. RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela incoada por YEISON MAURICIO COY ARENAS, identificado con la c.c. No. 1.117.501.052, apoderado judicial de ADRIANA JARA ARDILA, en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, igualdad, trabajo, salud, pre pensión y seguridad social de su representada.

SEGUNDO.- CONCÉDASE al accionado, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, el término de un (1) día siguiente a su notificación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción

sobre lo expuesto por el accionante en el escrito de tutela, rinda el correspondiente informe sobre el asunto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tienen, so pena de operar en su contra la presunción de veracidad de los hechos y entrar a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO.- VINCULAR a la presente acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la persona que fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Docente que ocupaba la actora, en la I.E.R. OS POZOS, sede EL TIGRE No. 1, ubicada en la zona rural del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, en el área de PRIMARIA, concediéndoles el término de un (1) día, a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tienen, suministrándoles copia digitalizada del escrito de tutela y sus anexos.

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. YEISON MAURICIO COY ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.501.052, como apoderado judicial de la accionante, la señora ADRIANA JARA ARDILA.

QUINTO.- NOTIFICAR de esta decisión por el medio más expedito y eficaz al accionante, accionados y vinculados, y en lo que respecta a la PERSONA QUE FUE NOMBRADA EN PERIODO DE PRUEBA EN EL CARGO DE DOCENTE QUE OCUPABA LA ACTORA, EN LA I.E.R. en la I.E.R. LOS POZOS, SEDE EL TIGRE NO. 1, UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, EN EL ÁREA DE PRIMARIA, se solicitará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, informe el nombre completo y dirección física y electrónica de dicha persona, quien por el momento se notificará a través de la página web de la citada Secretaría.

SEXTO.- SOLICÍTESE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, allegue copia de la resolución por medio de la cual se conformó la lista de elegibles de la cual hace parte la persona que fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Docente que ocupaba la actora, en la I.E.R. en la I.E.R. LOS POZOS, sede EL TIGRE No. 1, ubicada en la zona rural del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, en el área de PRIMARIA, así como, copia del Decreto a través del cual se da por terminado el nombramiento provisional de la señora ADRIANA JARA ARDILA.

SÉPTIMO.- Insértese la presente decisión como aviso al público en las páginas web de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, a fin de que la persona que fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Docente que ocupaba la accionante, en la I.E.R. en la I.E.R. LOS POZOS, sede EL TIGRE No. 1, ubicada en la zona rural del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, en el área de PRIMARIA y todos aquellos interesados en esta acción constitucional ejerzan sus derechos; entidad que deberá acreditar ante el Despacho el cumplimiento de la publicación de tal aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d06c3d2feb5570532f8878547f1e36e04b84bdb53492b205a97a94959f312f**

Documento generado en 11/01/2022 11:36:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>